

## A LA MESA DEL CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Al amparo de lo establecido en el Reglamento de la Cámara el **Grupo Parlamentario Confederal Unidos Podemos-En Comú Podem-En Marea**, presenta las siguientes preguntas relativas a *la consideración de los parques zoológicos como espectáculo cultural en vivo*, dirigidas al Gobierno para las que se solicita respuesta escrita.

En la tramitación de los Presupuestos Generales del Estado para 2017, nuestro grupo parlamentario incluyó una enmienda al artículo 60 del proyecto de ley para que a los parques zoológicos se les aplicara un IVA reducido (10%) al igual que se le aplica al resto de espectáculos culturales en vivo. La enmienda no salió adelante ni en la fase de tramitación del Congreso ni del Senado.

La citada enmienda tenía un carácter meramente técnico y aclaratorio por la naturaleza de espectáculo cultural en vivo que comparten los parques zoológicos con el resto de actividades, incluidas en el mismo párrafo del artículo 60 del proyecto de ley, que han sido devueltas al tipo reducido (10%) del Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA) después de que el Real Decreto Ley 20/2012, de 13 de julio, de medidas para garantizar la estabilidad presupuestaria y de fomento de la competitividad estableciera la sujeción al tipo general (21%) del citado impuesto de este tipo de prestaciones de carácter cultural y de ocio.

La Ley 37/1992, de 28 de diciembre, del Impuesto sobre el Valor Añadido, antes de la modificación introducida por el Real Decreto Ley 20/2012, mencionaba explícitamente y dentro del mismo párrafo a los parques zoológicos, junto con la entrada a teatros, circos, conciertos, etc. como servicios de carácter cultural que estaban sometidos al tipo reducido del IVA.

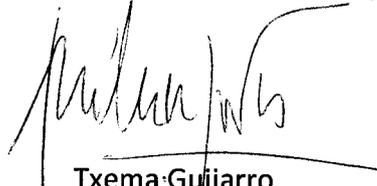
Por otra parte, la naturaleza de *“espectáculo cultural en vivo”* de los parques zoológicos está fuera de toda duda como se pone de relieve en la exposición de motivos de la Ley 31/2003, de 27 de octubre, de conservación de la fauna silvestre en los parques zoológicos y en la Directiva 1999/22/CE de la que trae causa, cuando se afirma que *“los parques zoológicos deben ser una fuente de conocimientos científicos que esté a disposición de universidades, de instituciones dedicadas a la investigación y de organizaciones comprometidas con la conservación de la naturaleza, a fin de que estas entidades puedan contribuir no sólo a la conservación «ex situ» de las especies silvestres, sino también a su conservación «in situ» a medida que sus hábitats se van reduciendo y su distribución geográfica se va haciendo más fragmentada...”* Asimismo, los parques zoológicos deben tener como función el fomento de la educación y de la toma de conciencia por el público en lo que respecta a la conservación de la biodiversidad”.

Por este motivo, nuestro grupo parlamentario consideraba y considera oportuno, a efectos de reforzar la seguridad jurídica de la norma, la mención explícita a los parques zoológicos en el articulado de la ley ya que, de otra forma, la consideración que indubitadamente le correspondería dentro del grupo genérico de actividades “...y demás espectáculos culturales en vivo” podría generar confusión por las razones anteriormente expuestas.

Por todo ello, se pregunta

- ¿Cuáles son las razones por las que el Gobierno no incluyó, en el Proyecto de Ley de Presupuestos Generales del Estado para 2017, a los parques zoológicos ?
- ¿Tiene previsto el Gobierno incluir, en los próximos Presupuestos Generales del Estado para 2018, a los parques zoológicos dentro de los espectáculos culturales en vivo a los que se les aplica el IVA reducido?

Congreso de los Diputados. Madrid a 27 de junio de 2017



Txema Guijarro  
Portavoz